



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 055-2024-R.- CALLAO, 12 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1163-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2066515) del 08 de febrero de 2024, por el cual la Directora de la Dirección General de Administración remite los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al Cuarto Trimestre-2023; remitido por el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria; la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

El artículo 1 de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01, dispone la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo que forma parte de la referida resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 415-2021-UNAC-R, de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó el inicio del plan depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Rectoral N° 416-2021-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve conformar la Comisión Técnica de trabajo que inicie y concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao, conformada por una Comisión Individual, que vienen llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobaron modificaciones al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 089-2022-UNAC-R, de fecha 31 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional del Callao, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 301-2023-R, de fecha 18 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la modificación de la denominación y conformación de la “Comisión técnica de trabajo que inicie y concluya las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/5101 de 19 de abril de 2023, se aprueban el “Instructivo para la elaboración del informe de análisis contable de activos y pasivos en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/5101 de 26 de junio de 2023, se modifica los numerales 3.5 y 6.2.22 del “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101, en el sentido que el periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no exceda el 31 de diciembre de 2023 y estableciéndose plazos máximos para la presentación de resultados de avances del PDS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/5101 de 14 de setiembre de 2023, se aprueba el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y se deroga el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la resolución directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101 y resolución directoral N° 008-2023-EF/51.01;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 003-2023-CUDSC mediante el cual el presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable informa de las acciones realizadas en el cuarto trimestre 2023 para implementar los procesos de los saldos de ejercicio anteriores; recomendando excluir del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable la cuenta contable 1201.0302 Derechos y tasas Administrativas por S/2 784 984; la cuenta contable 1202.9802 otras cuentas por cobrar diversas por S/ 18 154.53, la cuenta contable 1501.020201Instalaciones educativas por S/ 492 688, la cuenta contable 1501.070201edificios y construcciones por contrata por S/ 938 344.74 y el Acta de reunión N° 003-2023, mediante la cual, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable aprueba el citado informe y acuerda proponer la aprobación de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al cuarto trimestre de 2023, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además disponer las formalizaciones, registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto en el oficio N° 001-2024-CUDSC, el Presidente de la Comisión Técnica de Depuración y Sinceramiento Contable remite el Informe N° 003-2023-CUSC y Acta de reunión N° 003-2023 para la aprobación mediante Resolución Rectoral de los resultados de avances del periodo correspondiente al periodo del cuarto trimestre 2023, avance del periodo 8 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, resultando necesario efectuar el ajuste contable producto de la mencionada Depuración y Sinceramiento.

Estando a lo glosado; el Oficio N° 163-2024-DIGA de fecha 08 de febrero de 2024 y el Oficio N°001-2024-CUDSC de fecha 07 de febrero de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR los resultados de avances del periodo correspondiente al cuarto trimestre 2023, avance del periodo 8 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento de la Resolución DirectoralN° 009-2023-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Artículo 2. DISPONER el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el periodo correspondiente al cuarto trimestre 2023, avance del período 8 por la Unidad de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración, a nivel Pliego de la Universidad Nacional del Callao, asimismo confirmar los registros contables de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNAC, conforme al siguiente detalle:

- Cuenta contable 1201.0302 Derechos y tasas administrativas

EXCLUSION POR ERRORES EN EL REGISTRO DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE			
Descripción	Depuración y Sinceramiento de saldos contables		
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
3401.010309	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	187,618.00	
1209.01	Cuentas por cobrar		187,618.00

EXCLUSION POR ERRORES EN EL REGISTRO DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE			
Descripción	Depuración y Sinceramiento de saldos contables		
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
1201.0303	Ventas de servicios	187,618.00	
3401.020303	Otras cuentas por cobrar		187,618.00





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Registro de baja de la cuenta 1202.9802: Otras cuentas por cobrar diversas

DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE SALDOS CONTABLES-BAJA (O AJUSTE) DE ACTIVOS REGISTRADOS			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
3401.020304	Cuentas por cobrar diversas	139,368.85	
1202.9802	Otras cuentas por cobrar diversas		139,368.85

- Registro de baja de la cuenta 1505.010201: Estudios y proyectos – contrata

DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE SALDOS CONTABLES-BAJA (O AJUSTE) DE ACTIVOS REGISTRADOS			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
3401.020326	Estudios y proyectos	226,933.20	
1505.010201	Por contrata		226,933.20

- Registro de baja de la cuenta 2106.0101: Estudios y proyectos – contrata

DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO DE SALDOS CONTABLES-BAJA (O AJUSTE) DE PASIVOS REGISTRADOS			
Descripción			
Depuración y Sinceramiento de saldos contables			
CODIGO	CUENTAS	DEBE	HABER
2106.0101	De entidades públicas	121,748.26	
3401.010336	Transferencias con condición recibidas por pagar		121,748.26

Artículo 3. FORMALIZAR los siguientes registros contables de los resultados de avances aprobados en el artículo 1. en el periodo correspondiente al cuarto trimestre 2023, avance del periodo 8, por la Unidad de Contabilidad bajo la supervisión de la Dirección General de Administración, a nivel Pliego de la Universidad Nacional del Callao, conforme al siguiente detalle:

Registro por devolución de menor gasto mediante papeleta de depósito del registro SIAF 5948 del año 2019 por S/ 820.20 y la rendición de cuentas del trabajador Revolvedo Sinche Juan por S/ 585.00.

1er Asiento

1101.1201	Recursos Directamente Recaudados - CUT	820.20	
1101.0101	Caja M/N		820.20

2do Asiento

1101.0101	Caja M/N	820.20	
1205.0501	Viáticos		820.20

5302.010201	Pasajes y gastos de transporte	380.00	
5302.010202	Viáticos y Asignaciones por comisión de servicios	205.00	
1205.0501	Viáticos		585.00

Artículo 4. AUTORIZAR la exclusión del Plan de Sinceramiento y Depuración Contable de las siguientes cuentas:

- Cuenta 1201.0302: Derechos y Tasas administrativas por S/ 2 784 984.50
- Cuenta 1202.9802: Otras cuentas por cobrar diversas por S/ 18,154.53



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Cuenta 1501.020201: Instalaciones educativas por S/ 492,688.00
- Cuenta 1501.070201: Instalaciones educativas-costos por S/ 938,344.74

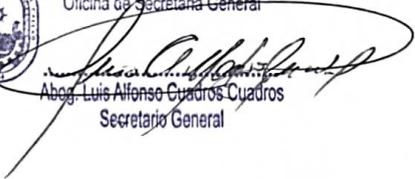
Artículo 5. DISPONER la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Artículo 6. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectorado Académico, DGCP-MEF, DIGA, UC, UT, OPP, OAJ y archivo.